

Demandante: Protección S.A
Radicado: 05001 31 05 016 **2009 00551 00**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que le aclare a este Despacho, los pagos realizados por parte de la entidad demandada, a razón de la gran diferencia entre lo ordenado en audiencia que resolvió excepciones y ordeno seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito que presenta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que le aclare a este Despacho, los pagos realizados por parte de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>706</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>20</u> DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
